De: Defensoría del Pueblo de San Carlos de Bariloche

A: Tribunal de Contralor

Ref.: Formula denuncia. Solicita medidas.

De mi más alta consideración:

Me dirijo a ese Tribunal en mi carácter de Defensora del Pueblo de San Carlos de Bariloche, conforme ordenanza 3531-CM-25, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ordenanza 1749-CM-07, a fin de formular denuncia formal en los términos del artículo 9° de la ordenanza 2554-CM-14, de Ética de la Función Pública (texto actualizado según ordenanza 3516-CM-25), y del artículo 8°, inciso 2), de la ordenanza 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor, y de requerir su inmediata intervención como autoridad de aplicación, por los hechos que seguidamente se exponen.

I. Objeto:

La presente denuncia se realiza contra el Sr. **GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119),** quien el día 12 de Noviembre de 2026 asumió el carácter de **funcionario público** al ser proclamado y jurar en el Gimnasio Municipal N° 4 como **Convencional Constituyente** para la reforma de la actual Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche.

Los hechos son de público conocimiento, tuvieron repercusión nacional, y todo el acto de proclamación y jura de los Convencionales Constituyentes quedó registrado en la plataforma Youtube (link: https://www.youtube.com/watch?v=rHRTRx8nc-Y) a través de la transmisión que realizó la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

En las imágenes de la plataforma mencionada, se aprecia que se encontraban presentes en dicho acto público las máximas autoridades de nuestra Municipalidad (a partir del minuto 22:25), e incluso el locutor del acto menciona la presencia de los tres integrantes de este Tribunal de Contralor (a partir del minuto 23). Todo ello me exime de mayores detalles de los hechos que motivan la presente denuncia, pues no existe dudas que los mismos existieron, y quedaron registrados por la transmisión audiovisual de la propia Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Se formula denuncia contra el Sr. **GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119), por incumplimiento de la Ordenanza 2554-CM-14 que establece las pautas de ética de la función pública para el desempeño de cargos en el Estado municipal y tiene por objeto, entre otros, el resguardo de la calidad institucional (art. 1°).** Alcanza a todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria y por elección popular (art. 3°), comprendiendo entonces así al denunciado en la presente.

II. Competencia.

Este Tribunal de Contralor es competente por ser la autoridad de aplicación de la Ordenanza 2554-CM-14 (art. 12°). Asimismo, la Ordenanza 1754-CM-07 le impone fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, investigar de oficio o por denuncia las transgresiones de agentes y funcionarios municipales y denunciar ante la justicia competente los hechos que resulten presuntos

delitos, estableciendo en forma expresa que "la omisión de este deber constituye incumplimiento de los deberes de funcionario público" (art. 8°, inc. 2).

III. Hechos.

No obstante, lo ya expresado, el carácter público de los hechos (y su viralización en medios de comunicación nacionales), y la registración audiovisual de los mismos, se describirán los hechos sucedidos que motivan la presente denuncia.

El jueves 12 de noviembre de 2026, en el Acto de Proclamación y Jura de los Convencionales Constituyentes para la Reforma de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad, conforme el acto eleccionario llevado adelante el día 1 de Noviembre de 2026, el Convencional Constituyente Adrián Marcelo Grau DNI 21.152.119 luego de recibir el diploma por parte de miembros de la Junta Electoral Municipal, jurar ante el Intendente Municipal, y ya posicionado en el estrado mayor del escenario, se dirigió diploma en mano de manera despectiva, agresiva y violenta hacia el público levantando uno de sus brazos y exhibiendo el dedo mayor de su mano. Este gesto es conocido como "*fuck you*", tiene una connotación negativa y violenta hacia su/s receptores. Es de aclarar que en realidad la agresión se dirigió hacia un sector del público presente que portaba pañuelos con las consignas "Nunca Más" y "30.000 desaparecidos", entre otras.

No se trató de un incidente circunstancial y aislado. Es el punto cúlmine de una problemática gravísima que involucra al aquí denunciado Grau y que se inició semanas atrás cuando medios de comunicación sacaron a la luz publicaciones en la red social Facebook del Sr. Grau reivindicando a la Junta Militar que en el año 1976 derrocó de manera violenta al gobierno constitucional y llevó adelante un plan sistemático de desaparición forzada, tortura y asesinatos de personas. En esas publicaciones Grau habría calificado a uno de los integrantes de esa Junta Militar, Jorge Rafael Videla como "El mas grande entre los grandes".

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos realizó denuncia formal ante la Justicia ordinaria. Y en la misma hizo referencia a que Grau habría escrito en sus publicaciones en la red social Facebook más reivindicaciones como "*con 100 tipos como Videla no habría ningún zurdo en pie y seriamos potencia*" y "*Lastima que en general Videla no termino su trabajo*". Además de insultar a las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo habría expresado "*Memoria y verdad y Justicia completa, basta de currar con los desaparecidos seguramente están bien muertitos por ser subversivos, zurdos e hijo de puta*". "*No fueron 30.000, No fueron Inocentes No fueron Suficientes*".

Es sobreabundante recordar que los miembros de la Junta Militar, entre ellos Videla, fueron condenados luego de un juicio justo a prisión perpetua e inhabilitación absoluta por crímenes de lesa humanidad.

Increíblemente, la documentación oficial durante el año 2026 de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por Ordenanza 3578-CM-26 debe llevar la leyenda "Memoria, Verdad y Justicia"

Grau, no ha negado públicamente las publicaciones; tampoco se ha expresado sobre ello a pesar de que al momento de la denuncia ya investía el rol de candidato a convencional constituyente. El día de las elecciones se dedicó escuetamente a decir que su red social había sido "hackeada". Nada más ha referido.

El artículo 2° bis de la Ordenanza 2554-CM-14, incorporado por la ordenanza 3516-CM-25,

obliga a los funcionarios municipales como Grau a "**desempeñar frente al público ciudadano una conducta correcta, digna y decorosa, acorde con su jerarquía y función, evitando comportamientos que puedan socavar la confianza del público en la integridad del funcionario y de la institución a la que sirve" (inc. b); a defender los derechos civiles y políticos que aseguran el respeto a la dignidad humana (inc. d); y a abstenerse de realizar actos discriminatorios por razón ideológica o de cualquier otra índole en su relación con el público, garantizando igualdad de trato** (inc. e).

La conducta del Adrián Marcelo Grau, incumple la normativa vigente. Y se agrava por haber sido realizada en un acto público, histórico para nuestra comunidad, y donde él mismo asumía una función constituyente de altísima trascendencia para San Carlos de Bariloche. Su gesto violento fue dirigido contra vecinos que reivindicaban la memoria de las víctimas del último golpe cívico-militar de nuestro país. Esta reivindicación no es aislada pues nuestro país conmemora cada 24 de marzo el **Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia;** instituido por la Ley 25.633 en 2002, con el objetivo de recordar y honrar a las víctimas de la dictadura que el Sr. Grau habría reivindicado en sus publicaciones de Facebook; agrediendo además a sus vecinos que defienden dicha memoria.

El cumplimiento de los principios de la ordenanza de Ética de la Función Pública constituye requisito para la permanencia en el cargo (art. 4°). Su inobservancia puede ser causal de destitución (art. 15°) y hace pasible al funcionario de las sanciones del art. 16° (el agente o funcionario será pasible de sanciones que dispondrán la restitución de los bienes y/o la devolución de ingresos indebidamente percibidos, así como la cesantía en el cargo) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Ese Tribunal es la autoridad de aplicación de la ordenanza 2554-CM-14 (art. 12°). Asimismo, la ordenanza 1754-CM-07 le impone fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, investigar de oficio o por denuncia las transgresiones de agentes y funcionarios municipales y denunciar ante la justicia competente los hechos que resulten presuntos delitos, estableciendo en forma expresa que "la omisión de este deber constituye incumplimiento de los deberes de funcionario público" (art. 8°, inc. 2).

IV. Agresión. Lenguaje simbólico.

El denunciado Adrián Marcelo Grau, ha transitado toda la problemática relacionada a sus publicaciones en Facebook sin negarlas. Luego, atravesó el proceso eleccionario y arribó al acto de proclamación y jura sin expresarse públicamente.

Cuando, en dicho acto, es llamado para recibir el diploma y jurar, surge patente del video que se ofrece que camina delante de todos con una actitud desafiante, con miradas inquisidoras. Sube al escenario, jura y continúa con un evidente estado de nerviosismo, sin dejar de mirar a quienes se expresaban reivindicando la memoria de las victimas de la dictadura. Luego de jurar, se posiciona al lado de lo demás convencionales, y decide libremente expresarse a través de un gesto, levantando el brazo y realizando el gesto conocido como "Fuck you", exhibiendo su dedo mayor.

El **lenguaje simbólico** es una forma de comunicación de las personas a través de símbolos y signos, que requiere una interpretación (Por ejemplo, los carteles de tránsito). Entonces, es necesario que tanto el emisor como el receptor comprendan el mensaje y lo interpreten de la misma manera.

El **"fuck you"** es una forma de expresión de origen estadounidense y/o inglés de ese lenguaje simbólico, donde todos los miembros de esta comunidad entendemos que tiene una connotación muy fuerte, de rechazo, vulgar, agresiva, violenta, ofensiva con la intención de afectar negativamente a su receptor. Se traduce como "jodete", "ándate a la mierda", "morite".

No cabe dudas de lo que Grau quiso comunicar desde el escenario mayor a segundos de haber asumido como Convencional Constituyente. Ni la trascendencia histórica de tremendo acto democrático, formal, cargado de emoción y solemnidades; ni las autoridades municipales en pleno, fueron obstáculo para que Grau pudiera controlar su impulsividad reaccionaria y se expresara de manera violenta.

V. Repercusiones locales y nacionales

La conducta de Grau segundos después de haber jurado como Convencional Constituyente fue replicada en medios nacionales, exponiendo ante todo el país la calidad institucional de nuestra ciudad.

Además, ha sido repudiada, por el contexto y la historicidad del conflicto protagonizado por su conducta.

Se indican los siguientes links de acceso a las páginas web que reflejaron los hechos, sin soslayar las innumerables repercusiones en sitios de redes sociales.

Links

https://www.elcordillerano.com.ar/noticias/2026/11/12/272804-polemica-jura-de-un-convencional-constituyente-en-bariloche

https://www.bariloche2000.com/politica/el-episodio-grau-puso-los-ojos-del-pais-en-la-jura-de-los-convencionales-de-bariloche-20261112-0018.html

https://www.bariloche2000.com/politica/continuan-las-repercusiones-por-el-episodio-grau-20261112-0027.html

https://www.adnrionegro.com.ar/2026/11/convencionales-escandalo-en-bariloche-por-la-jura-de-graus/

https://diarioneuquino.com.ar/video-bariloche-adrian-grau-insulto-a-manifestantes-durante-su-asuncion-y-enfrenta-una-denuncia-por-reivindicar-a-videla/

https://www.infobae.com/politica/2026/11/12/bariloche-un-convencional-denunciado-por-reivindicar-a-videla-respondio-con-insultos-y-gestos-obscenos-a-militantes-de-izquierda/

https://www.lanacion.com.ar/politica/bariloche-un-convencional-constituyente-que-reivindico-a-videla-juro-entre-abucheos-y-respondio-con-nid12112026/

https://www.pagina12.com.ar/2026/11/13/reivindico-a-videla-asumio-como-constituyente-y-lo-escracharon/

https://www.clarin.com/politica/escandalo-bariloche-convencional-constituyente-reivindico-videla-juro-abucheos-gesto-obsceno_0_jpIoKypkSd.html

VI. Prueba.

Se deja ofrecida la prueba instrumental que se indicó en párrafos anteriores.

Se ofrece el link video de la transmisión oficial realizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y en su caso, se oficie a la misma para que remita copia del registro obtenido.

Se cite a testimoniar a la Concejala Roxana Ferreyra para que preste declaración sobre la conducta del Sr. el Sr. Grau al momento de ser llamado para la proclamación y jura.

VII. Petitorio.

Por todo lo expuesto, solicito:

1. Otorgue curso a la presente denuncia contra el Sr. GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119) por infracción a la normativa vigente de Ética en la Función Pública.

2. Evalúe la conducta descripta del Sr. GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119) y conforme vuestra ordenanza si corresponde presente denuncia ante la justicia competente por los presuntos delitos cometidos.

3. Determine si el Sr. GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119) cumple con los requisitos para la permanencia en el cargo de Convencional Constituyente (artículo 4 de la Ordenanza 2554-CM-14) atento su carácter de autoridad de aplicación de la Ordenanza 2554-CM-14 Ética de la Función Pública)

4. Provea la presente con carácter de Pronto Despacho, atento el plazo de funcionamiento de la Convención Constituyente (Ordenanza 3609-CM-26).

5. En caso de considerarlo, exhorte el apartamiento preventivo del Sr. GRAU, ADRIAN MARCELO (DNI 21.152.119) de su rol de Convencional Constituyente hasta tanto se dilucide la cuestión de fondo.

Sin otro particular, quedo atenta a su pronta respuesta

San Carlos de Bariloche, 16 de Noviembre de 2026.

NOTA-DPB:786/2026

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Defensoría del Pueblo
RIO NEGRO

Mariana Minuth
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche
Ord. 3531-CM-25